CONSTANCIA: Mayo 25 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el señor CARLOS ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, mediante proveído del 04 de mayo de 2022 se tuvo notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que se formularon medios exceptivos, los términos transcurrieron así:

- Notificación conducta concluyente: 05 de mayo de 2022.
- Término para solicitar traslados: 06, 09 y 10 de mayo de 2022.
- Término de traslado: Del 11 al 24 de mayo de 2022.
- Días inhábiles: 14, 15, 21 y 22 de mayo de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 203
Radicado No. 2022-00071

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el ejecutado, señor CARLOS ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, se tuvo notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra el día 04 de mayo de esta anualidad, en virtud a la radicación de la contestación a la demanda en la que se formuló como excepciones de mérito las que denominó COBRO DE LO NO DEBIDO, PAGO DE LA OBLIGACIÓN y TEMERIDAD O MALA FE, motivo por el cual, de los citados medios exceptivos se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre estos, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV